



ACUERDO OPERATIVO N° 001- 2008 – IIAP San Martín

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN (DIREPRO-SM) – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP-SM)

Conste por el presente documento que suscriben de una parte La Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional San Martín, que en adelante se denominará "DIREPRO-SM", debidamente representada por su Director Regional, Ing. Pesq. ANGEL LÓPEZ MALAVERRY, identificado con DNI. N° 00818200, señalando como domicilio legal en el Jr. Patrón Santiago N° 119 - Moyobamba; la otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-San Martín que en adelante se denominará "IIAP-SM" representado por su Gerente Regional Ing. LUIS ALBERTO AREVALO LOPEZ, identificado con DNI. N° 05582087 domiciliado en el Jr. Belén Torres No. 135 Morales-Región San Martín, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DIREPRO-SM, La Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional San Martín, es una Institución Pública Descentralizada Ejecutora que depende administrativamente del Pliego 459 - Gobierno Regional de San Martín, funcional y normativamente del Ministerio de la Producción, cuyas principales funciones en Materia Pesca acreditadas y/o transferidas por el Gobierno Nacional son las siguientes: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia Pesquera y Producción Acuícola en la Región; Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros dentro de la Región San Martín; Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos bajo su jurisdicción; Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las Normas Técnicas en materia de Pesquería y Acuícola; dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos legales y vigentes.

El IIAP es una entidad creada por Ley N° 23374 del 30 de Diciembre de 1981, y ratificada por la Ley N° 28168 con fecha 02 de febrero del 2004, que pertenece al sector público nacional, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica y administrativa, teniendo entre sus funciones la evaluación del inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la amazonía peruana, así como estudiar sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos. El IIAP tiene como misión, contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación, transfiriendo tecnologías de producción eficiente y competitiva, dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica. Para cumplir con su funciones cuenta con oficinas regionales en diferentes regiones amazónicas; siendo una de ellas la de San Martín.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía
- Ley N° 29142 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008".
- Código Civil Vigente.
- Código del Medio Ambiente
- Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización".
- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley N° 27789 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción"
- Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca".
- Reglamento de "Ordenamiento Pesquero para la Amazonía Peruana"
- DL. N° 719 "Ley de Cooperación Técnica Internacional".
- DS. N° 015-92 PCM "Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional"
- Plan Estratégico para el Desarrollo del Sector de la Producción 2004 - 2008.
- Ley N° 23374 Ley de Creación del IIAP.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 030-2001-PE, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Acuerdo de Directorio No. 6039/522-2008-IIAP-D: Otorgar Facultades al Gerente Regional de IIAP San Martín para suscribir Acuerdo Operativo IIAP – DIREPRO SM.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente acuerdo operativo tiene como objetivo, realizar acciones interinstitucionales conjuntas, para desarrollar e incrementar la producción y oferta de alevinos de especies nativas producidos en ambientes controlados, y que se llevará a cabo en la Estación Pesquera "Ahuashiyacu" EPA, teniendo como objetivos específicos los siguientes:

- Producción e incremento de la oferta de alevinos de especies nativas, específicamente "Gamitana", "Paco" y "Boquichico".
- Formación y mantenimiento de reproductores de "Gamitana", "Paco" "Boquichico", "Doncella", "Sábalo cola roja" y "Paiche".
- Investigación y Transferencia de tecnología mediante la capacitación y asistencia técnica continua en cultivo de especies nativas.

Ambas instituciones se comprometen a cumplir con los objetivos expuestos en el párrafo anterior, de acuerdo al cronograma de actividades planteadas en el plan de trabajo elaborado en forma conjunta.





CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES

A. DE DIREPRO - SM (OPERADOR):

1. Pondrá a disposición infraestructura acuícola requerida para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
2. Recepcionará y mantendrá los ejemplares de peces del IIAP, que sean trasladados para fines del presente acuerdo.
3. Pondrá a disposición recursos económicos para la ejecución del acuerdo operativo.
4. Pondrá a disposición personal humano conformado por 03 profesionales y 04 técnicos especializados en acuicultura..
5. Participará en la elaboración y aprobación del plan de actividades a ejecutarse para el presente acuerdo operativo.
6. Convocará al representante del IIAP para asuntos de coordinación interinstitucional.
7. Promoverá las actividades de capacitación y asistencia técnica a realizar con el IIAP, de acuerdo al plan de actividades aprobado.
8. Coordinará y participará en las actividades de difusión y promoción con el IIAP, aprobados en el plan de actividades.
9. Salvaguardará los bienes y semovientes del IIAP, que por motivo del presente acuerdo sean trasladados hacia las instalaciones de la Estación de Pesquería "Ahuashiyacu".
10. En coordinación con el IIAP, elaborarán y divulgarán informes trimestrales de los resultados de la ejecución de actividades.
11. Designará un Coordinador para efectos del presente acuerdo operativo.

B. DEL IIAP:

1. Pondrá a disposición ejemplares de peces reproductores y juveniles de las especies: "Gamitana", "Paco", "Boquichico", "Sábalo cola roja", "Doncella" y "Paiche".
2. Pondrá a disposición personal humano conformado por 02 profesionales y 03 técnicos, especialistas en producción e investigación de las especies a disponer.





3. Participará en la elaboración y aprobación del plan de actividades a ejecutarse para el presente acuerdo operativo.
4. Participará con los representantes de DIREPRO-SM en asuntos de coordinación interinstitucional.
5. Participará de las actividades de capacitación y asistencia técnica a realizar con la DIREPRO-SM, aprobado en el plan de actividades
6. Participará de las actividades de difusión y promoción a realizar con la DIREPRO-SM, aprobados en el plan de actividades.
7. Contribuirá con velar por el cuidado de los bienes y semovientes, dentro de la Estación Pesquera Ahuashiyacu.
8. En coordinación con DIREPRO-SM, elaborarán y presentaran informes trimestrales de ejecución de actividades.
9. Designará un Coordinador para efectos del presente acuerdo operativo.



CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Los reproductores y juveniles de las especies de "Gamitana", "Paco", "Boquichico", "Doncella", "Sábalo cola roja" y "Paiche"; así como los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes del presente acuerdo, son de propiedad de quien los aporta.

Mientras tenga duración el presente acuerdo, los materiales y equipos estarán a disposición de las partes para el logro de los objetivos del acuerdo.

Los bienes netos, productos y servicios que se generen en el marco de los trabajos realizados con la ejecución de este acuerdo, serán de propiedad de ambas partes y deberá hacerse entrega en 70% para la DIREPRO-SM y 30% para el IIAP en las formas definidas en el plan de actividades.

La información o conocimiento que se generen en el marco de los trabajos realizados con la ejecución de este acuerdo, será de propiedad de ambas partes. Los resultados de las actividades e investigaciones serán divulgados y/o publicados en forma conjunta, mencionando la colaboración y deberá consignar en su portada el encabezamiento "DIREPRO SAN MARTIN – IIAP".





CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Acuerdo tomará vigencia a partir de la suscripción del mismo, por un periodo de nueve meses, pudiendo ampliarse y/o modificarse con la posterior firma de una adenda; si se requiere disolverse, se hará a solicitud y de acuerdo de ambas partes tomando en consideración los plazos que las leyes establecen para estos fines.

Cualquier aspecto no contemplado en el presente acuerdo operativo será resuelto de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Encontrándose ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, y comprometiéndose a cumplir íntegramente sus cláusulas, sus representantes lo suscriben por quintuplicado en fe de su conformidad, en la ciudad de Tarapoto, a los veintitrés días del mes de Setiembre del año dos mil ocho.



9

Ing. Luis A. Arévalo López
Gerente Regional IIAP-SM

Ing. Angel López Malaverry
Director Regional de la Producción del
Gobierno Regional San Martín